

CONVENIO ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y LA AGENCIA
ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO PARA LA CESIÓN DE LOS
DERECHOS SOBRE DISEÑO DE IMAGEN DE LA SEDE DEL TRIBUNAL

En Madrid, 11 de junio de 2013

REUNIDOS

De una parte, don Javier Jiménez Campo, Secretario General del Tribunal Constitucional, actuando en nombre y representación del Tribunal Constitucional, en virtud de la delegación de firma conferida por Resolución del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de fecha de 3 de junio de 2013.

Y de otra, don Manuel Tuero Secades, Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, nombrado por acuerdo del Consejo Rector de la Agencia, adoptado en su reunión de 31 de enero de 2012, en nombre y representación de esta entidad, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 11.3 del Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, aprobado por Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre.

EXPONEN

La formalización de convenios de colaboración entre el Tribunal Constitucional y la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado ha sido práctica frecuente a lo largo de los años y ha permitido afrontar la realización de diferentes actividades conjuntas.

El presente convenio se enmarca en esa continuada línea de colaboración constante entre ambas instituciones y tiene por objeto la cesión al Tribunal Constitucional de los derechos que la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado ostenta sobre el diseño original incluido en anexo, que evoca la imagen del edificio sede del Tribunal Constitucional.

Ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de cesión de derechos sobre el diseño original de imagen del edificio sede del Tribunal Constitucional de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, que ostenta la titularidad de los derechos de propiedad intelectual del diseño original que figura en anexo al presente

convenio, cede, a título gratuito y con carácter exclusivo al Tribunal Constitucional la totalidad de derechos de explotación sobre el mismo.

Segunda. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, la cesión en exclusiva comprende los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, en cualquier forma o modalidad, a fin de que el Tribunal Constitucional pueda ejercer estos derechos en un ámbito mundial y por el período máximo previsto en la ley.

En virtud de este convenio el Tribunal Constitucional podrá ceder con carácter no exclusivo el diseño original a terceros, ponerlo a disposición del público por medios alámbricos o inalámbricos, publicarlo en medios impresos, incluirlo en obras audiovisuales e incorporarlo y difundirlo mediante bases de datos, páginas web de Internet o cualesquiera otros procesos de comunicación.

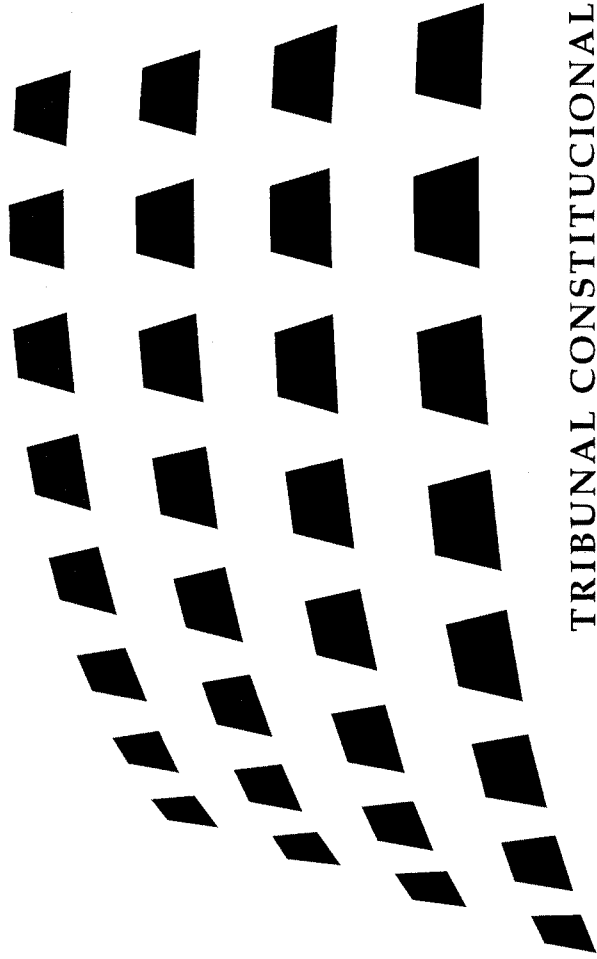
Tercera. Corresponderá al Tribunal Constitucional la inscripción del diseño original del presente convenio en el Registro de Diseño de la Oficina Española de Patentes y Marcas, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2003, de 7 de julio, de protección jurídica del diseño industrial, asumiendo la satisfacción de los costes económicos que ello conlleve. La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado prestará su colaboración, proporcionando la documentación e información que pudiera serle solicitada por el Tribunal Constitucional para proceder a la inscripción registral.

Cuarta. La resolución de las controversias que pudieran generar la interpretación o ejecución de este convenio corresponderá a los órganos judiciales competentes por razón de la materia de que se trate.

Quinta. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, sin que, en razón de su contenido, sea preciso efectuar consideración alguna sobre eventuales prórrogas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se extiende y firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al principio.





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL